

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 20 MAR 2023

Proceso N° 2021-000356

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl. 5 c.2)

Se limita la medida a la suma de **\$800.000.000.00**. Líbrense los oficios.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez
(2)

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior vale de Notifico por Estado

No. 029

Fecha 29 MAR 2023

El Secretario(s)

